



injuve



Acuerdo de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Escuela de Flamenco de Andalucía para la realización de actividades en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Ruth Carrasco Ruiz**, Directora General del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, nombrada por Real Decreto 987/2018, de 27 de julio (B.O.E. de 28 de julio), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud..

De otra parte, **Don Luis Guillermo Cortés Fajardo**, en calidad de Presidente de la Escuela de Flamenco de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y legalmente inscrita en el Registro de Entidades con el N° Nacional 605230 y con CIF: G-23372774, referente en la Formación Profesional del Flamenco en el ámbito Nacional e Internacional, reconociéndose la capacidad para suscribir el presente acuerdo.

EXPONEN

1.- Que el Instituto de la Juventud, en adelante Injuve, tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, entre sus fines, el fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance, el desarrollo y coordinación de un sistema de información y comunicación en materia de juventud, la promoción de las acciones que redunden en el desarrollo sostenible y en hábitos de vida saludables de la juventud, correspondiéndole conforme al artículo 48 de la Constitución Española la realización de las funciones relacionadas con la promoción de la participación social, cultural y económica de la Juventud para lo cual podrá llevar a cabo la prestación de cualquiera otros servicios adecuados para el cumplimiento de sus fines específicos y cuenta, entre las instalaciones, con el Centro Eurolatinoamericano de Juventud, en adelante Ceulaj, ubicado en la localidad de Mollina (Málaga).

2.- Que el Ceulaj, se ha configurado en los últimos años, como espacio receptor de la actividades y programas desarrollados por el Injuve y las diferentes instituciones públicas y privadas de juventud, y como centro generador de programas propios,

adaptando su organización para que dentro de las actividades enmarcadas en su ámbito, poder garantizar y contribuir a la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud. En dicho sentido, entre las actividades propias del centro se encuentran el apoyo a los participantes en los programas y ejecución de los proyectos juveniles, mediante la organización de reuniones, seminarios y otros acontecimientos destinados a la formación e información de las personas interesadas o que participen en proyectos juveniles de calidad, estableciendo colaboración con el Consejo de Europa, formando parte de la red de trabajo compuesta por otros centros de juventud europeos y desarrollando proyectos de formación no reglada como la inclusión social, la igualdad de género, el acoso juvenil, el emprendimiento, y el intercambio intercultural.

3.- Que la Escuela de Flamenco Andaluza, de acuerdo con los fines de potenciar el desarrollo cultural del flamenco en todas sus vertientes, así como el aprendizaje de la legislación y la enseñanza del flamenco en general, tiene también entre sus objetivos el desarrollo de las acciones formativas que impulsen el flamenco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad a todos los colectivos e instituciones en el ámbito nacional e internacional además de defender los derechos de los artistas del mundo del flamenco y poder representarlos para su desarrollo profesional y formativo a todos los niveles en materia de canto flamenco, bailes flamenco, percusión flamenca, guitarra flamenca, así como otros elementos relacionados con el mundo flamenco.

4.- Que el presente documento expresa las voluntades de las partes y el objetivo común de promocionar el flamenco entre los jóvenes, no conteniendo compromisos jurídicos de ninguna de las partes, ni materias objeto de contratación administrativa según la normativa vigente.

5.- Que con el reconocimiento de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan y consideran de importancia fundamental la conveniencia de apoyar a los jóvenes, atendiendo a sus necesidades de formación y participación, y con el fin de conseguir una mejor optimización de sus recursos, ambas instituciones, convienen la formalización de este acuerdo de colaboración para lo cual

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto de este acuerdo es establecer la colaboración entre las partes para la realización de actividades de promoción, sensibilización, formación y difusión del flamenco entre los jóvenes.

Segundo. Control y seguimiento.

La colaboración entre ambas instituciones, Injuve y la Escuela de Flamenco, se realizará a través de los acuerdos que ambas instituciones puedan suscribir, bien en desarrollo del presente acuerdo o de futuros acuerdos específicos que se fundamenten en este marco general de colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones de interés común en materia de juventud.

Para el control y el seguimiento de este acuerdo se constituirá una comisión mixta de seguimiento de carácter paritario de la que formarán parte dos representantes

designados en cada momento por cada una de las partes. La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año pudiéndose realizar mediante medios electrónicos. La comisión será la competente para tratar los asuntos referidos al contenido del acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento.-

Tercero. Obligaciones asumidas por las partes.

- El Ceulaj y la Escuela de Flamenco de Andalucía se informarán mutuamente de las actuaciones y acciones de interés directo que se proyecten y que puedan suponer la aplicación del presente acuerdo, recabando en su caso la colaboración recíproca necesaria.
- Los bienes de equipo aportados por alguna de las partes firmantes en su proyecto común serán siempre de su propiedad. Los medios precisos aportados por cada parte para la ejecución de cualquier proyecto tendrán en cuenta la disponibilidad de cada una de ellas.
- El Injuve, previa propuesta del Director del Ceulaj estudiará la viabilidad de cada uno de los proyectos y actividades propuestas, con el fin de analizar la adecuación de los mismos y su inclusión en la programación anual del centro y la aplicación de la tarifa que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
- La Escuela de Flamenco de Andalucía, con la aprobación previa de la comisión mixta, se compromete a realizar y a colaborar en las actividades de información y de formación no reglada impartida en el Ceulaj, especialmente en la realización de seminarios nacionales-internacionales de Flamenco, campamentos nacionales-internacionales, premios, cursos de formación profesional para el Flamenco y la Danza, así como en otras actividades y eventos de interés general para que los jóvenes participen de forma activa en el desarrollo de las mismas.
- Incorporar de forma visible el logo institucional de las partes según lo establecido en el RD 1465/1999, de 17 de septiembre señalado, y la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El documento podrá ser publicado en la página web del Injuve y de la Escuela de Flamenco de Andalucía, pudiéndose difundir a través de otros canales de comunicación electrónicos.

Cuarto. Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinto. Extinción

Las causas de extinción del presente acuerdo serán:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas
- Las generales establecidas en la legislación vigente
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto de acuerdo

Sexta. Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de dos años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción mediante comunicación fehaciente por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Séptima. Régimen jurídico aplicable

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa rigiéndose por el ordenamiento jurídico administrativo y en concreto, por el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Directora del INJUVE

El presidente de la EFA

Fdo. Ruth Carrasco Ruiz

Fdo. Luis Guillermo Cortés Fajardo